

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta. al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

En cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Caza, he dispuesto la publicación de la lista de las licencias de caza, uso de armas y galgos, expedidas por este Gobierno durante el mes anterior, para general conocimiento y muy especialmente el de la Guardia civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada Ley.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, correspondientes á los días 11, 13, 15, 20 y 22 de los corrientes, se ha publicado la nueva Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 22 de Mayo próximo pasado.

Llamo pues la atención á la Excm. Diputación y Ayuntamientos de esta provincia, acerca del contenido de aquella para su debido cumplimiento.

Zamora 23 do Junio de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

ANUNCIO

Vacanté el cargo de Subdelegado de Farmacia del partido de Benavente, desempeñado actualmente en interinidad, se anuncia para su provisión en propiedad.

Las solicitudes habrán de presentarse en este Gobierno civil, en el término de treinta días, por cuantos aspiren al mismo, debiendo advertir que á las solicitudes se acompañará el Título de Doctor ó Licenciado y los justificantes de los méritos y servicios que en los mismos concurrán y su provisión habrá de hacerse teniendo en cuenta lo que previene el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad.

Zamora 23 de Junio de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras

Num. de orden	NOMBRES	PUEBLOS	FECHA de la concesión			Clase de licencias	
			Día.	Mes	Año	Caza.	Galgos.
1131	Balbino Núñez	Valdescorriel	1	Mayo	1923	1	
1132	Miguel Gestoso	Nuez	»	»	»	1	
1133	Nicolás Garrido	Mahide	»	»	»	1	
1134	Francisco Garrido	Idem	»	»	»	1	
1135	Francisco Carballés	Idem	»	»	»	1	
1136	Pablo Rivas	Matellanes	»	»	»	1	
1137	Ricardo Feñero	Cunquilla de Vidriales	»	»	»	1	
1138	José Prieto	Ollerros de Tera	3	»	»	1	
1139	Ignacio Vega	Idem	»	»	»	1	
1140	Jesús Martín	Villarrín	»	»	»	1	
1141	Andrés Escudero	Villar de Farfón	»	»	»	1	
1142	Ignacio Ferrero	Villarrín	»	»	»	1	
1143	Pascasio de León	Idem	»	»	»	1	
1144	Ignacio Justo	Idem	»	»	»	1	
1145	Hilario Pablos	Mayalde	»	»	»	1	
1146	Miguel Chaves	Friera de Valeerde	4	»	»	1	
1147	Domingo Fernández	Santa Colomba las Monjas	5	»	»	1	
1148	Rafael González	San Pedro de Ceque	»	»	»	1	
1149	Eduardo León	Villardefallaves	»	»	»	1	
1150	Juan Chimeno	Vegalatrave	»	»	»	1	
1151	Mauricio Alfageme	Vezdemarbán	7	»	»	1	
1152	Andrés Martín	Almendra	»	»	»	1	
1153	Alejandro Alfageme	Vezdemarbán	»	»	»	1	
1154	Segismundo Pérez	Barcial del Barco	»	»	»	1	
1155	Baltasar Pérez	Idem	»	»	»	1	
1156	Victoriano Silva	Moreruela de Tábara	8	»	»	1	
1157	Juan Blanco	Brime de Sog	»	»	»	1	
1158	Augusto Alonso	Madridanos	»	»	»	1	
1159	Augusto Alonso	Idem	»	»	»	1	
1160	Timoteo Riesco	Guarrate	9	»	»	1	
1161	Pablo Calle	Toro	11	»	»	1	
1162	Atilano Girón	Vidayanes	»	»	»	1	
1163	Martiniano Girón	Idem	»	»	»	1	
1164	Manuel Martínez	Folgo de la Carballeda	»	»	»	1	
1165	Francisco Iglesias	Idem	»	»	»	1	
1166	Antonio Martín	Carbajales de Alba	»	»	»	1	
1167	Antonio Rubio	Vecilla de la Polvorosa	»	»	»	1	
1168	Félix Tola	Frentesaucó	»	»	»	1	
1169	Demetrio Gago	Matellanes	»	»	»	1	
1170	Esteban Pinilla	Rabanales	12	»	»	1	
1171	Julián Vicente	Almeida	»	»	»	1	
1172	Leocadio Alonso	Pobladura del Valle	»	»	»	1	

1173	Jesús Valdés	Vidayanes	12	Mayo	1923	1
1174	Magín Alonso	Cunquilla de Vidriales	»	»	»	1
1175	Joaquín Casado	Colinas de Trasmonte	»	»	»	1
1176	Emilio Álvarez	Sejas de Sanabria	»	»	»	1
1177	Dionisio García	Friera de Valverde	»	»	»	1
1178	Ramón Gómez	Toro	14	»	»	1
1179	Isidoro Gestoso	Castrogonzalo	»	»	»	1
1180	Celestino González	Montamarta	»	»	»	1
1181	Manuel Morán Vega	Idem	»	»	»	1
1182	Eduardo Coso	Idem	»	»	»	1
1183	Antonio Martín	Zamora	»	»	»	1
1184	Marcelino Folgado	Ferreras de arriba	»	»	»	1
1185	Crescencio Morán	Montamarta	»	»	»	1
1186	Mateo Vara	Sta. Croya de Tera	15	»	»	1
1187	Antonio Castro	Rabanillo	»	»	»	1
1188	Lorenzo Mañiz	Fuentes de Ropel	16	»	»	1
1189	Segismundo Vecilla	Arquillos	»	»	»	1
1190	Sergio Carballés	Pobladura de Aliste	18	»	»	1
1191	Mariano García	Sta. Colomba las Monjas	»	»	»	1
1192	Juan María José López	Zamora	»	»	»	1
1193	Angel Diego	Idem	»	»	»	1
1194	Romualdo Fernández	Quiruelas de Vidriales	»	»	»	1
1195	Antonio Cabezas	Pino	»	»	»	1
1196	Francisco del Rio	Fuentesauco	»	»	»	1
1197	Eladio Herrero	Roelos	19	»	»	1
1198	Guillermo Sánchez	Mogatar	»	»	»	1
1199	Hermenegildo Ufano	Perdigón (El)	»	»	»	1
1200	Julio Rivera	Zamora	21	»	»	1
1201	José Rabanal	Brime de Urz	22	»	»	1
1202	Lucio Benayas	Benavente	»	»	»	1
1203	Angel González	Colinas de Trasmonte	»	»	»	1
1204	Enrique Barrero	Quintanilla de Urz	»	»	»	1
1205	Andrés Prieto	Moreruela de los Infanzones	»	»	»	1
1206	Francisco Guerra	Bóveda de Toro	»	»	»	1
1207	Tomás Baez	Carbajales	»	»	»	1
1208	Damián Juárez	Castrogonzalo	23	»	»	1
1209	Domingo Mielgo	Rabanales	»	»	»	1
1210	Serapio Bragado	Bustillo del Oro	»	»	»	1
1211	Mariano Bresmes	Zamora	»	»	»	1
1212	Teodoro Romero	Arrabalde	24	»	»	1
1213	Santiago Peral	Granucillo	»	»	»	1
1214	Paulino Gago	Cuelgamures	»	»	»	1
1215	Fructuoso Delgado	Revellinos	»	»	»	1
1216	Marcelino del Valle	Fuentesauco	»	»	»	1
1217	Nicolás Guerrero	Fuentelapeña	»	»	»	1
1218	Ismael Tomé	Zamora	»	»	»	1
1219	Dnroteo Folgado	Montamarta	»	»	»	1
1220	Agustín González	Calzada de Tera	25	»	»	1
1221	Antonio Fernández	Quintanilla de Urz	»	»	»	1
1222	Cecilio del Buey	Figueruela de arriba	»	»	»	1
1223	Federico Prieto	Idem	»	»	»	1
1224	Vicente Sanabria	Figueruela de abajo	»	»	»	1
1225	Ignacio Aguilar	Benavente	26	»	»	1
1226	Celestino Centeno	Santibañez de Vidriales	»	»	»	1
1227	Pedro Centeno	Idem	»	»	»	1
1228	Juan Fidalgo	Morales de Rey	»	»	»	1
1229	Francisco Prieto	Zamora	»	»	»	1
1230	Francisco Madrigal	Fontanillas de Castro	»	»	»	1
1231	José González Sastre	Zamora	28	»	»	1
1232	Martín Merchán	Fuentespreadas	29	»	»	1
1233	Toribio García	Valdescorriel	»	»	»	1
1234	Agustín Losada	Moraleja del Vino	»	»	»	1
1235	Francisco Pérez	Zamora	»	»	»	1
1236	Victorino Melgar	Navianos de Valverde	»	»	»	1
1237	Victorino Melgar	Idem	»	»	»	1
1238	Vicente López	Perilla de Castro	»	»	»	1
1239	José Osorio	Molezuelas de la Carballeda	»	»	»	1
1240	Francisco Morán	Peñausende	»	»	»	1
1241	Florencio Jambrina	Pontejos	»	»	»	1
1242	José Álvarez Rubio	Benavente	»	»	»	1
1243	Gaspar Guerra	Remesal	30	»	»	1
1244	Gustavo Samaniego	Toro	»	»	»	1
1245	Isidro Temprano	Villalba de la Lampreana	»	»	»	1
1246	Antonio Acedo	Porto	»	»	»	1
1247	Santiago Marcos	Villamayor	»	»	»	1
1248	Lorenzo García	Cabañas de Sayago	»	»	»	1
1249	Mariano Rodríguez	Toro	»	»	»	1
1250	Ildefonso María Arévalo	Idem	»	»	»	1
1251	Florencio Molinero	Zamora	»	»	»	1
1252	Ildefonso Pastor	Morales de Valverde	»	»	»	1

Zamora 1.º de Junio de 1923.—El Gobernador interino, *Jaime Fiol*.

Sección de Obras públicas.

Por D. Honorino Reguilón Vecino, se ha solicitado autorización para establecer una línea de servicio público de viajeros con coches automóviles entre Zamora y Alcañices, con arreglo á las tarifas que á continuación se insertan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 25 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

TARIFAS

	Pesetas.
Zamora á Muelas	3
» á Ricobayo	4
» á Cerezal	5
» á Fonfría	
» á Fornillos	
» á Ceadea	
» á Alcañices	
Alcañices á Ceadea	1
» á Fornillos	1'50
» á Fonfría	2'50
» á Cerezal	5
» á Ricobayo	
» á Muelas	
» á Zamora	

EQUIPAJES

Cada viajero tendrá derecho á transportar 25 kilogramos de equipaje gratis y, excediendo de 25, pagará 0'15 pesetas por cada fracción de 5 kilogramos.

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

Publicada en el número 60 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 18 de Mayo último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Fuente Encalada, para la construcción del trozo segundo de la carretera de Camarzana de Tera á la Bañeza, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados, se proceda al nombramiento de Peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada y que los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de Perito ó nombrasen á persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Julio de 1891, 15 de Junio de 1894, 6 de No-

viembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Pe-rito de la Administración.

Zamora 23 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Don José Giménez Villares, vecino de Tudela de Duero (Valladolid), como propietario del molino llamado Aceña del Arenal, situado en la margen derecha del río Duero, en Tudela de Duero, aguas abajo del puente de la carretera de Valladolid á Soria, pretende reemplazar las tres ruedas hidráulicas de paletas que hoy tiene en funcionamiento, que deben absorber unos diez mil trescientos ochenta litros, por turbinas verticales de reacción centripeta de cámara abierta, para el buen aprovechamiento de la energía que pueda producir dicho caudal, pero todo ello sin alterar en nada la presa, ni la entrada de los canales de agua hoy existentes en el salto, con lo cual cree no perjudicar á tercero. Todas las obras se harán en el interior del edificio.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, á fin de que dentro del término que expirará á las trece horas del día del mes próximo igual al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse en este Gobierno civil proyectos en competencia ó incompatibles con el que se pretende ejecutar.

Zamora 25 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio
		Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'40
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'63
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'57
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'82
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'70
Carbón	Id. de un id.....	0'21
Leña	Id. de un id.....	0'10
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'37
Aceite	Id. de un litro.....	1'96
Vino	Id. de un id.....	0'45
Petroleo	Id. de un id.....	1'74

Zamora 19 de Junio de 1923.—El Vicepresidente, Felipe Bobillo.—El Secretario, A., Jenaro Gutiérrez.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

Segunda zona de Bermillo.

Pueblo de Argusino.

Contribución territorial. Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1916 á 1921-22.

Don Manuel Vicente Herrero, recaudador

de Contribuciones de la segunda zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por la contribución y presupuestos arriba expresados, he dictado la siguiente

Providencia de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del diez por ciento sobre el importe total de sus descubiertos en las fechas de los vencimientos del primer grado, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan anteriormente, los cuales, á pesar de figurar en los repartimientos como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese la presente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial, insertándose así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el referido artículo.

	Total cuota y recargos
	Pesetas.
Antonio González Barrueco	4'34
Gumersindo Pascual	9'98
Jacinto Marino	14'99
Joaquina Miguel	2'18
Rafael Arias	1'52
Santiago Velasco	3'47
Alejandro Crespo	2'82
María Beneitez	7'60
Joaquina Santos	3'54
Manuel Robles, herederos	19'78
Salvador Sendín	7'76

URBANA

Herederos de Vicente de Dios	1'78
Manuel Robles	2'02
Ramón Rodríguez	121'62
Santiago Rodríguez	1'26

Argusino 5 de Enero de 1923.—El Recaudador, Manuel Vicente. R—203

Ayuntamientos

LANSEROS

Don Valentín Pérez Delgado, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Lanseros.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia, ha procedido á formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos á que

están destinados y dueños ó usufructuarios de los mismos; cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lanseros 17 de Junio de 1923.—El Alcalde, Valentín Pérez. R—1341

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1924 á 1925, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Fornillos de Fermoselle
Vega de Villalobos
Robleda-Cervantes
Manzanal de arriba
Viñas
Morales de Rey
Asturianos

FERRERAS DE ABAJO

Se halla depositada por orden de mi Autoridad, una vaca de procedencia desconocida y de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, bastante alsada, asta levantada y una S en el asta derecha.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla mediante el pago de los gastos.

Ferrerías de abajo 14 de Junio de 1923.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—1311

REPARTIMIENTOS

Confeccionado por las Comisiones de evaluación de los pueblos que á continuación se citan los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal, para el año de 1923-24, con sujeción al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de quince días y tres más para que puedan presentar los contribuyentes en ellos comprendidos las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán admitidas.

Pueblos que se citan.

Cañizo
Morales de Rey
Riego del Camino
Belver de los Montes
Vega de Villalobos
Tagarabuena

VILLABUENA DEL PUENTE

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1922-23, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villabuena del Puente 15 de Junio de 1923.—El Alcalde, Ireneo Rodríguez. R—1329

MANZANAL DE ARRIBA

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, puedan los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarlo libremente y formular cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Manzanal de arriba 18 de Junio de 1923.—El Alcalde, Juan Matellanes. R=1360

CARBAJALES DE ALBA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de Ordenación y Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1922-23, se anuncia su exposición al público en la Secretaría por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito las observaciones que creyeren oportuno.

Carbajales de Alba 11 de Junio de 1922.—El Alcalde, Jesús Fidalgo. R—1292

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado, sobre falsedad, contra Manuel Lorenzo Beneítez, se saean á segunda subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, previa rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas descritas en el anuncio de este Juzgado, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número sesenta, correspondiente al día diez y ocho de Mayo último.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día veintiocho de Julio próximo, hora de las once, con los demás requisitos y condiciones previas que en aquel anuncio se expresan y exigen.

Dado en Puebla de Sanabria á veintiuno de Junio de mil novecientos veintitrés.—Rufino Gutiérrez.—P. S. M., Jesús Herrero. R—1356

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de Puebla de Sanabria, en el suma-

rio número cuarenta y cuatro del pasado año, contra Antonio Carballo, súbdito portugués, se hace presente á los parientes y herederos del finado Manuel de la Cruz, de unos cincuenta y cinco años de edad, estatura baja, delgado y que era natural de Carracedo de Mugadoiro (Portugal), el derecho que tienen de mostrarse parte en dicho sumario, compareciendo para ello ante dicho Juzgado desde ahora hasta el trámite de la calificación fiscal.

Así mismo se les hace saber que pueden pasar á recoger la cantidad de ochenta y cinco pesetas con noventa céntimos que poseía el difunto Manuel de la Cruz, en el momento de ser encontrado su cadáver en el sitio de la Llagona, término de Villardeciervos, el primero de Diciembre del año último.

Puebla de Sanabria seis de Junio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Jesús Herrero. R—1299

FUENTESAUCA

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Fuentesauca.

Por el presente hago saber: Que en los días últimos del mes de Septiembre ó primeros de Octubre próximos pasados, fué encontrado por un pastor que cuidaba una piara de ovejas del término de Villamor, un macho cabrío, como de un año, bien tratado de color negro con parches blancos, sin otras señales, lo que se hace público por si por este medio pudiera averiguarse su procedencia, haciendo constar además que fué hallado entre los términos municipales del Maderal y Villamor de los Escuderos y que en este Juzgado de instrucción se sigue el sumario número dos del año corriente, por hurto de referido macho, en el que he acordado expedir el presente; á fin de que en el término de diez días á partir de la publicación de este edicto puedan acudir ante el mismo á dar razón de la procedencia de aquel.

Dado en Fuentesauca á veinte de Junio de mil novecientos veintitrés.—Esteban Samaniego.—P. S. M., Manuel Mato. R—1355

Juzgados municipales.

TORO

Don Valentín Sevillano Villar, Abogado, Juez municipal de la Ciudad de Toro.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Eulogio Lorenzo Bayón, de cuarenta y seis años, casado, natural de Villabuena del Puente, denunciado por lesiones á su esposa Ramona Arias Hernández, le cito por el presente edicto para que el día seis del próximo mes de Julio y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado á celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, con apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Toro á seis de Junio de mil novecientos veintitrés.—Valentín Sevillano.—El Secretario, Emilio Sánchez. R—1245

Juzgados militares.

MADRID

Regimiento de Artillería Ligera.

Requisitoria

Ferrero Ferrero, Mariano; hijo de José y

de Petra, natural de Ungilde, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Ungilde, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente, Juez instructor del primer Regimiento de Artillería Ligera, D. Antonio Cebolleros Garcés, residente en Madrid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid 8 de Junio de 1923.—El Teniente, Juez instructor, Antonio Cebolleros. R—1274

VIGO

Requisitoria

Domínguez Aguiar, Claudio Germán; hijo de Perfecto y de Felipa, natural de Benavente, Ayuntamiento de id., provincia de Zamora, de estado casado, profesión minero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Colloto (Oviedo), procesado por faltar á concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Sr. Capitán, Juez instructor D. Mario Quintas Galiana, en la plaza de Vigo (Pontevedra), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Vigo 27 de Mayo de 1923.—El Capitán, Juez instructor, Mario Quintas. R—1259

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arrienda los pastos de espigadero, vendimias y primavera del término municipal de Malva.

Para precio y condiciones en el mismo, Faustino Alvarez y Cipriano Bragado, informarán.

El día 24 del actual, desapareció del término de Santa Eufemia, distrito de San Vicente del Barco, una mula de dos años, alzada regular, pelo castaño, debajo de la mamola un bulto, en la espalda una señal á tijera.

Su dueño Miguel Mayo, vecino de dicho pueblo á quien darán razón caso de parecer.

Desde 1.º de Julio próximo, quedan acotadas de paso y pasto, todas las fincas que poseen en propiedad y colonia, en el término de La Hiniesta, los vecinos del mismo que á continuación se citan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

La Hiniesta 26 de Junio de 1923.—Modesto Lorenzo, Cayetano Lorenzo, Ildefonso Pelayo, Miguel Martín, Evilasio Alvarez, Pedro Rodríguez, Mauricio Rodríguez, Andrés Sutil, Francisco Sutil Lorenzo, Fulgencio Bartolomé, Ricardo Prieto, Luis Prieto, Félix Rodríguez, Vicente Rodríguez, Atilano Rodríguez, Angel Alonso, Andrés Martín, Valentín Lozano, Nicolás Rodríguez, Antonio Rodríguez, Antonio Llamas, Simón Rodríguez, Luciano Alonso, Luciano Lorenzo, José Pelayo, Angel Ferreira, Agustín Martín, Francisco Sutil, Braulio Prieto, Jorge Fagundez, José Castaño, Victoria Herrera, Fidel Rodríguez, Eugenio Lorenzo, Pedro Calles, Pedro Cabezas, Angel Lorenzo, Pedro Pérez, Federico González, Florentino Mateos, María Gago, José Herrera